



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisado el dossier, esta Agencia Judicial encuentra que la parte demandada – COLPENSIONES – por intermedio del togado FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, solicita la corrección del acta de audiencia realizada el 11 de junio de 2021, en la cual se manifiestan las siguientes inconsistencias; i) en el encabezado del acta se cita como radicado del proceso el No. 05001310500520210031600, cuando en realidad corresponde al No. 05001310500520200031600; ii) y, en la parte resolutive del fallo, se indicó como cédula de la parte demandante el No. 32.719.621, cuando en realidad corresponde al No. 43.067.223.

De conformidad con lo anterior, y de cara al acta de audiencia realizado el 11 de junio de 2021¹, en el cual quedo consignada la sentencia proferida por el Despacho, evidencia esta Judicatura que, efectivamente se observan los errores citados por la parte demandada.

Frente al tema de la corrección providencias, a falta de norma expresa en materia laboral, por remisión expresa del artículo 145 del CPT y SS, se da aplicación al artículo 286 del C.G.P., que reza:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte

resolutive o influyan en ella.”(resaltado fuera de texto)

En concordancia con la norma en cita, el error suscitado por el Despacho corresponde a un cambio aritmético en el número de radicación del proceso, así como en la identificación de la demandante, razón por la cual es procedente CORREGIR el acta de audiencia efectuada el 11 de junio de 2021, en el sentido de identificar que el radicado del proceso corresponde al No. 05001310500520200031600 y que, el número de cédula de la demandante es 43.067.223.

¹ Ver archivo digital No. 42

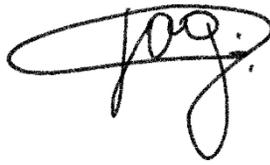
Radicado: 05001-31-05-005-2020-00316-00

Dte: Aura María Muñoz Amaya

Ddo: Colpensiones

Corrige acta de audiencia

NOTIFÍQUESE



**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ**

Lag

<p>LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:</p> <p>Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 047 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 15 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <hr/> <p>LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51f51bea8484242d63c1e872e2810ecdd7d010a002c7fc5cd6336571a07b2a7a**

Documento generado en 14/07/2022 05:47:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**